

INSTRUCCIONES SOBRE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER

A) DEFINICIÓN Y QUIEN PUEDE SOLICITARLA

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS: Aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales de educación superior, en estudios universitarios no oficiales (Títulos Propios) y/o por acreditación de la experiencia laboral o profesional son computados a efectos de la obtención de un título oficial.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS: Inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención del título y no sean objeto de reconocimiento de créditos.

B) PLAZO DE SOLICITUD

- El mismo que el de formalizar la matrícula

C) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- En la ventanilla de la secretaría de la Facultad.

D) PLAZO DE RESOLUCIÓN

- Hasta el 15 diciembre (Grados)
- Hasta el 31 de enero (Máster)

E) DOCUMENTACIÓN NECESARIA

PARA GRADOS

- Solicitud cumplimentada
- Certificación Académica Personal donde consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda. (Original y copia)
- Plan de estudios publicado en B.O.E. (Fotocopia)
- Copia de los programas o guías docentes de las asignaturas sellados en todas sus hojas por el Departamento responsable de la docencia (excepto los pertenecientes a asignaturas superadas en este centro)

- Para el reconocimiento por experiencia laboral o profesional: Vida laboral. Contratos de trabajo y prórroga de los mismos o nombramiento de la administración correspondiente si procede.
Los autónomos deberán presentar certificación de la TGSS o del ISM de los periodos de alta y descripción de la actividad realizada.
Acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

PARA MÁSTER

Documentación necesaria para estudios realizados en centros españoles:

- Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original y copia), donde consten las asignaturas cursadas, número de créditos y/o horas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.
- Copia de el/los programa/s de dicha/s asignatura/s sellado/s en todas sus hojas por el Departamento responsable de su docencia, en el/los que deberá constar el curso académico en que fue superada.

Documentación necesaria para estudios realizados en centros extranjeros:

- Diploma o Certificación Académica emitida por la Universidad de procedencia (original y copia legalizada), acreditativo del nivel y clase de estudios a que pertenecen las asignaturas a reconocer. Para poder reconocer las asignaturas que la/el estudiante ha superado, será necesario aportar un certificado expedido por la universidad de origen, que recoja el baremo de calificaciones aplicable en dicho país.
- Certificación académica (original y copia), emitida por la Universidad de procedencia, donde consten las asignaturas cursadas, número de créditos y/o horas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.
- Copia de el/los programa/s de dicha/s asignatura/s sellado/s en todas sus hojas por el Departamento responsable de su docencia, en el/los que deberá constar el curso académico en que fue superada.

Esta documentación deberá ser original, o copia compulsada, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida (a excepción de inglés y francés).

Documentación necesaria para experiencia profesional o laboral:

- Vida laboral. Contratos de trabajo y prórroga de los mismos o nombramiento de la administración correspondiente si procede.
Los autónomos deberán presentar certificación de la TGSS o del ISM de los periodos de alta y descripción de la actividad realizada.
Acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Documentación necesaria para estudios universitarios no oficiales extinguidos:

- Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original y copia), donde consten las asignaturas cursadas, número de créditos y/o horas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.
- Certificación emitida por la Universidad de procedencia de la extinción del título objeto de reconocimiento. No se deberá presentar dicha certificación si el título pertenece a la Universidad de Huelva.